

REGLAMENTO SUBASTAGAS

NEGOCIACIÓN DE SOLUCIONES
ENERGÉTICAS

JUNIO 2011



1. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

a. PARTICIPANTES

- Podrán participar en SUBASTAGAS las personas jurídicas o naturales que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos definidos previamente por ISAGEN, aportado la documentación solicitada a entera satisfacción de ISAGEN y recibido la invitación a participar, y que tengan la calidad de:
 - i. Usuarios No Regulados de acuerdo con la regulación vigente.
 - ii. Comercializadores de Gas Natural debidamente constituidos.
 - iii. Distribuidores - Comercializadores de Gas Natural debidamente constituidos.
 - iv. Productores-Comercializadores de Gas Natural.
- La invitación a participar se enviará diariamente para cada subasta.

b. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en SUBASTAGAS, deberán entregar a ISAGEN la Carta de Aceptación de los Términos de SUBASTAGAS (Formato 1), que incluye:
 - Aceptación incondicional del Reglamento de SUBASTAGAS.
 - Declaración bajo la gravedad del juramento de que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas de contratación estatal. Que en caso de incurrir en alguna de ellas, se someterá a las consecuencias establecidas por la ley, las cuales declara conocer y acatar.
De igual manera deberá declarar que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal según lo indicado en el artículo 60 de la ley 610 de 2000.
 - Declaración del uso final que le dará al gas que le sea adjudicado en SUBASTAGAS.
 - Cupo Semanal en pesos colombianos que solicita le sea autorizado por ISAGEN, con el fin de participar en SUBASTAGAS.
 - Certificación de la persona que se encuentra autorizada para participar en las subastas en representación de la empresa, incluyendo sus datos de contacto.
 - Declaración de compromiso de buen uso y responsabilidad sobre el usuario y la clave asignada para participar en las subastas a través del portal o aplicativo de que se disponga para tal fin por ISAGEN.
- Tener aprobado un cupo semanal en pesos colombianos y debidamente constituidas las garantías que lo respalden ante ISAGEN.
- Entregar a ISAGEN copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el organismo competente con una antelación no superior a un (1) mes.
- Entregar a ISAGEN Copia del Registro Único Tributario (RUT).

2. REGLAMENTO DE LAS SUBASTAS

a. PRODUCTO A SUBASTAR

- Los productos que se subasten tendrán vigencia de un (1) día (entre las 0 y las 24 horas del día de gas de su adjudicación). Previo aviso por parte de ISAGEN también se podrán subastar productos de vigencias superiores a un (1) día.

- Se subastará el servicio de Suministro de Gas Natural en firme con compra mínima igual a la cantidad asignada, proveniente de los campos de Guajira y/o Cusiana, a entera discreción y/o disposición de ISAGEN.
- La firmeza del suministro estará sujeta a cualquiera de las siguientes situaciones: (i) que no se programe generación de seguridad en la central Termocentro de propiedad de ISAGEN, (ii) que no se requiera honrar las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad de ISAGEN; (iii) que no se declare algún evento excusable por parte del productor o el transportador de ISAGEN, que implique restricciones para la entrega y/o el incumplimiento del contrato de suministro y/o transporte, (iv) que no se programen pruebas de disponibilidad a la Central Termocentro.
- Cantidades: los PARTICIPANTES en las subastas podrán realizar sus propuestas por cantidades desde un valor mínimo, valor que podrá variar según lo determine ISAGEN y que será informado para cada subasta que se efectúe, hasta la cantidad disponible para ese día, que de igual manera será determinada libremente por parte de ISAGEN.
La rata horaria de entrega del gas natural será igual para todas las horas del día.
- Punto de entrega: Será informado en cada subasta a entera discreción y/o disposición de ISAGEN.
Se ofrecerá adicionalmente servicio de transporte en los tramos y rutas que tenga disponible ISAGEN diariamente, los cuales serán publicados con la información de cada subasta. La entrega se realiza en el Punto de Salida seleccionado por el comprador, quien asume íntegramente la responsabilidad de llevar el gas desde este punto hasta el sitio de consumo.
- El servicio de transporte NO será subastado, se asignará a los PARTICIPANTES que lo soliciten y que resulten con asignación de gas, de acuerdo con la disponibilidad con que cuente ISAGEN.
La firmeza del transporte estará sujeta a cualquiera de las siguientes situaciones: (i) que no se programe generación de seguridad en la central Termocentro de propiedad de ISAGEN, (ii) que no se requiera honrar las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad de ISAGEN, (iii) que no se declare algún evento excusable por parte del transportador, (iv) que no se programen pruebas de disponibilidad a la central Termocentro.
- El costo de transporte será calculado con base en las parejas de cargos definidas en la normatividad vigente al momento de la subasta y corresponderá a aquella pareja a la cual ISAGEN asigne la capacidad disponible en el día de la subasta, la pareja de cargos será informada previo a la ejecución de la misma.
Cualquier cambio o modificación legal o regulatoria de las mismas se reflejará inmediatamente en las tarifas del servicio.

b. TIPO DE SUBASTA

- Se realizarán subastas independientes para el gas natural proveniente de cada campo de producción.
- Periodicidad: Diaria o la que defina ISAGEN previo aviso a LOS PARTICIPANTES.
- Tipo de subasta: Sobre cerrado de una sola ronda.
- Se asignarán las cantidades disponibles a las propuestas de mayor precio, hasta completar la disponibilidad de gas definida por ISAGEN para ese día.
- Cada subasta estará abierta diariamente durante un período de dos (2) horas, período en el cual LOS PARTICIPANTES podrán hacer el envío de las propuestas de precio y cantidades, por los medios que sean dispuestos para la realización de la misma.

La periodicidad y el plazo durante el cual estará abierta la subasta podrá ser modificado unilateralmente por ISAGEN, lo cual será informado a LOS PARTICIPANTES por los medios que sean dispuestos para ello.

- El horario en que estarán abiertas las subastas se definirá e informará a los PARTICIPANTES por parte de ISAGEN, por los medios convenientes y necesarios de divulgación, antes de cada subasta.

c. OFERTA

- La cantidad ofrecida por ISAGEN para cada producto en MBTU, será definida antes de cada subasta e informada por parte de ISAGEN a los PARTICIPANTES habilitados para participar por los medios convenientes y necesarios de divulgación.

d. DEMANDA

- Las propuestas de precio incluyen el costo del suministro y el margen de comercialización.
- Las propuestas de precio se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América por Millón de Unidades Térmicas Británicas (USD/MBTU). El precio ofertado tendrá dos decimales.
- Cada PARTICIPANTE deberá enviar la cantidad máxima y mínima en MBTU demandada al precio de su propuesta, que en ningún momento podrán ser mayores que las cantidades máximas definidas por ISAGEN para la subasta o menores que las cantidades mínimas definidas por ISAGEN para la subasta, respectivamente.
- Las propuestas de precio y cantidades (mínima y máxima) serán independientes para cada subasta abierta.
- Luego de enviada su propuesta de precio, ningún PARTICIPANTE podrá retirar su intención de compra, la misma tiene los precisos efectos legales de una oferta mercantil en los términos de la legislación comercial vigente por lo tanto la misma será irrevocable; no obstante, durante el período que la subasta esté abierta, el PARTICIPANTE podrá cambiar la oferta de precio, resultando válida la última propuesta que sea enviada.
- El envío de la propuesta de precio, por tratarse de una oferta mercantil como ya quedó establecido, tiene un efecto legal vinculante y obliga al PARTICIPANTE a la adjudicación que realiza ISAGEN, de cualquier cantidad entre la cantidad mínima y la cantidad máxima demandada, dando lugar al perfeccionamiento del negocio jurídico de suministro de gas, que podrá estar asociado o no al transporte.
- Si un PARTICIPANTE solicita el retiro de una propuesta de precio y cantidad por haber incurrido en algún error, ISAGEN podrá aceptar retirar dicha propuesta en caso de considerarlo necesario.
- Cada PARTICIPANTE deberá enviar junto con su propuesta de precio la información del mercado destino del gas natural demandado. En caso que un PARTICIPANTE demande gas para varios mercados destino, deberá especificar qué proporción corresponde a cada mercado.

e. PRECIO MÍNIMO

- Antes de cada subasta, ISAGEN por los medios convenientes y necesarios de divulgación definirá e informará a LOS PARTICIPANTES habilitados para participar en la subasta, el precio mínimo que deberán tener en cuenta para elaborar sus propuestas de precio.
- El precio de las propuestas deberá ser mayor o igual que el precio mínimo definido previamente por ISAGEN.

f. PRECIO MÁXIMO

- Antes de cada subasta, ISAGEN se reserva expresamente la facultad de definir e informar a los PARTICIPANTES habilitados el precio máximo para las propuestas de precio.
- El precio de las propuestas de precio por parte de los PARTICIPANTES (en caso que aplique y lo defina ISAGEN), deberá ser inferior o igual que el precio máximo establecido.

g. PRECIO DE LAS ASIGNACIONES

- Cada PARTICIPANTE que resulte con asignación de cantidad deberá pagar el producto asignado al precio de su propia propuesta. La subasta será del tipo *Pay as bid*.
- ISAGEN informará a los PARTICIPANTES el precio promedio ponderado de venta de cada producto.
- El precio ofertado por los PARTICIPANTES no incluye el costo de sustitución de que trata la Resolución CREG 041 de 2010, el cual será adicionado por ISAGEN al precio de cada propuesta al momento de la facturación.

h. DESARROLLO DE LA SUBASTA

- Una vez expirado el tiempo límite para la recepción de las propuestas, estas se organizarán para cada subasta de mayor a menor precio.
- A la propuesta de precio más alto se le asignará la totalidad de su cantidad máxima solicitada, siempre que esta sea menor o igual que la cantidad ofrecida por ISAGEN.
- El procedimiento anterior se realizará nuevamente para la segunda oferta de precio más alta, descontando de la cantidad ofrecida por ISAGEN lo ya asignado al PARTICIPANTE de precio más alto. Esto se repite para todas las ofertas en orden de precio hasta agotar la cantidad ofrecida por ISAGEN.
- En caso que la cantidad máxima solicitada por un PARTICIPANTE sea superior a la cantidad ofrecida por ISAGEN, una vez descontada la cantidad asignada a las propuestas de precio más altas, se le asignará a este la totalidad de la cantidad ofrecida por ISAGEN que no haya sido asignada a propuestas de precio más altas. Lo anterior, siempre y cuando la cantidad que tenga disponible ISAGEN y que no haya sido asignada a propuestas de precio más altas, sea superior o igual a la cantidad mínima solicitada por dicho PARTICIPANTE.
- En caso de presentarse empate en precios entre dos o más ofertas y que la cantidad disponible no sea suficiente para cubrir las necesidades de los PARTICIPANTES que ofertaron igual, se dará prioridad a aquellos participantes que adicionalmente requieren Transporte. En caso que los PARTICIPANTES empatados requieran Transporte se asignará al participante cuya oferta haya sido recibido primero por ISAGEN.
- En caso de presentarse declaración de Insalvable Restricción en la oferta de suministro y/o transporte por parte del Ministerio de Minas y Energía, el primer criterio para la asignación de las cantidades solicitadas entre los PARTICIPANTES, será el que asegure el cumplimiento del orden de prioridad en la destinación que determinen las resoluciones que para el efecto publique el Ministerio de Minas y Energía.
- Para los PARTICIPANTES que soliciten transporte, se asignará la capacidad disponible en las diferentes rutas y tramos por orden de precio de las ofertas de suministro (de mayor a menor), hasta agotar la cantidad disponible en ISAGEN.

i. CUPO AUTORIZADO

- Cada PARTICIPANTE establecerá al momento de su inscripción en SUBASTAGAS el Cupo Semanal en pesos colombianos que solicita para aprobación por parte de ISAGEN con el fin de participar en las subastas.
- Diariamente, ISAGEN validará e informará a EL PARTICIPANTE el cupo disponible de acuerdo con las adjudicaciones de gas de cada subasta.

j. GARANTÍAS

- ISAGEN elaborará un estudio financiero que permita mediante el análisis del riesgo crediticio respectivo determinar la necesidad de que EL PARTICIPANTE constituya una garantía con el fin de participar en SUBASTAGAS, así como el tipo de garantía que deberá constituir en caso de que esta sea necesaria.
- De acuerdo con lo anterior, ISAGEN podrá, a su entera discreción, determinar si EL PARTICIPANTE debe o no constituir y/o ajustar alguna garantía para respaldar el Cupo Semanal solicitado; en caso de que sea necesario que EL PARTICIPANTE constituya alguna garantía, estas podrán ser una garantía bancaria o real (pago anticipado) o un pagaré en blanco, según cada caso particular. ISAGEN se reserva expresamente, la facultad de evaluar y aprobar, si así lo considera, otras garantías diferentes a las anteriormente reseñadas.

k. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS SUBASTAS

- ISAGEN podrá suspender o cancelar unilateralmente las subastas, en cualquier momento antes de terminar el tiempo previsto para el envío de las propuestas de demanda. ISAGEN informará a los PARTICIPANTES de esta decisión por los medios convenientes y necesarios de divulgación.
- ISAGEN podrá reanudar las subastas suspendidas en los tiempos que considere, para lo cual informará previamente a los PARTICIPANTES por los medios convenientes y necesarios de divulgación.
- En caso de cancelación definitiva de alguna subasta, ISAGEN no realizará asignación a ninguno de los PARTICIPANTES de dicha subasta.

l. MEDIOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN

- ISAGEN establecerá como medios oficiales de comunicación entre los PARTICIPANTES y esta, cualquiera de los siguientes medios: el correo electrónico autorizado, una línea telefónica, una línea de fax, el sitio web y/o herramienta vía web previamente establecidos (para todos los efectos los medios convenientes y necesarios de divulgación).

m. LIQUIDACIÓN

- Al final de cada mes se liquidarán las obligaciones de cada PARTICIPANTE con base en sus compras diarias, las cantidades efectivamente entregadas durante el mes y los precios asignados.
Para convertir los precios a pesos colombianos se utilizará la Tasa Representativa del Mercado – TRM del último día hábil del mes.

n. ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

ISAGEN se compromete a dar cumplimiento estricto no solo al marco legal y regulatorio vigente en materia de gas, subastas y transacciones electrónicas, sino que adicionalmente y de modo explícito manifiesta que en materia de SUBASTAGAS no se apartará en forma alguna de sus postulados de actuación empresarial contenidos en su Código de Buen Gobierno y su Código de Ética.

o. MODIFICACIONES Y TERMINACION

ISAGEN se reserva expresamente la facultad unilateral de en cualquier tiempo, introducir modificaciones, cambios y en general, ajustar, aumentar, disminuir, eliminar o incluir condiciones y/o requisitos de participación en la subasta, para lo cual sólo bastará dar aviso previo a los PARTICIPANTES de esta decisión por los medios convenientes y necesarios de divulgación. Tales modificaciones entrarán en vigencia el segundo (2°) día calendario siguiente al de su envío, sin perjuicio de las subastas que se lleven a cabo antes de que las modificaciones entren en vigencia.

Igualmente, ISAGEN se reserva expresamente la facultad de terminar unilateralmente en cualquier tiempo, sin que de ello se derive responsabilidad y/o indemnización alguna a su cargo, el esquema de SUBASTAGAS, para lo cual solo bastará dar aviso previo a los PARTICIPANTES de esta decisión por los medios convenientes y necesarios de divulgación. Tal decisión entrará en vigencia el quinto (5°) día calendario siguiente al de su envío, sin perjuicio de las subastas que se lleven a cabo antes de que la decisión entre en vigencia.

En todos los casos anteriores, la reserva de la facultad unilateral comprende para ISAGEN, el no estar obligado en forma alguna a manifestar y/o motivar, si así lo considera conveniente, las decisiones que adopte.

3. CONDICIONES COMERCIALES

La relación comercial que se configurará entre los PARTICIPANTES e ISAGEN, se regirá de acuerdo con las siguientes condiciones:

a. OBJETO Y PRECIOS

ISAGEN, ofrece a los PARTICIPANTES en SUBASTAGAS el suministro de gas natural en las cantidades, precios, condiciones y durante el plazo de entrega descritos en el numeral 2. REGLAMENTO DE LAS SUBASTAS de este documento.

El presente REGLAMENTO se presenta a EL PARTICIPANTE para atender las necesidades de suministro de gas natural (y de transporte si fuere el caso) incluidas en el numeral 2. REGLAMENTO DE LAS SUBASTAS de este documento, cuya Destinación Final se encuentra descrita en el numeral 5 de la Carta de Aceptación de los Términos de SUBASTAGAS (Formato 1), anexa a este documento.

La cantidad diaria de suministro de gas adjudicada a EL PARTICIPANTE, será entregada bajo la modalidad FIRME. EL PARTICIPANTE se compromete con ISAGEN a que el gas suministrado sea destinado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la reglamentación vigente y a la declaración de uso que EL PARTICIPANTE efectuó como requisito de participación

La firmeza del suministro estará sujeta a cualquiera de las siguientes condiciones: (i) que no se programe generación de seguridad en la central Termocentro de propiedad de ISAGEN, (ii) que se requiera honrar las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad de ISAGEN; (iii) que no se declare algún evento excusable por parte del productor o el transportador de ISAGEN, que implique restricciones para la entrega y/o el incumplimiento del contrato de suministro y/o transporte, (iv) que no se programen pruebas de disponibilidad a la central Termocentro.

En caso de que por circunstancias no imputables a ISAGEN ni a EL PARTICIPANTE, no sea posible el suministro de gas en el Punto de Entrega, la cantidad adjudicada será ajustada a los volúmenes que efectivamente fueron suministrados.

El suministro ascenderá hasta la cantidad adjudicada en Million British Thermal Units per Day (MBTUD), descrita en el numeral 2. REGLAMENTO DE LAS SUBASTAS de este documento.

Las condiciones operativas del suministro se regirán por lo dispuesto en el procedimiento operativo contenido en el Anexo 2 del presente documento.

La estructura de precios para el suministro y el margen de comercialización de gas está definida en el numeral 2. REGLAMENTO DE LAS SUBASTAS de este documento y para tal efecto, se utilizará como unidad monetaria el Dólar de los Estados Unidos de América (en adelante Dólares o USD).

En caso de que EL PARTICIPANTE haya contratado con ISAGEN servicio de transporte para el gas adjudicado, la tarifa de este se ajustará inmediatamente, en caso de que sea modificada la Resolución CREG que regula la(s) tarifa(s) de transporte para el(los) tramo (s) que comprende el punto de producción del gas y el punto de entrega acordado para el gas adjudicado, plazo que será contado a partir de la fecha en la cual la CREG realice las modificaciones y/o los ajustes a las disposiciones vigentes y las mismas se encuentren en firme.

El gas natural suministrado cumplirá con las especificaciones de calidad para el gas según el Reglamento Único de Transporte RUT, Resolución CREG 071 de 1999 o aquella(s) que la modifique(n) o reemplace(n).

b. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

i. GARANTÍAS

EL PARTICIPANTE sólo quedará habilitado para participar activamente en SUBASTAGAS, hasta que la garantía de que trata este numeral sea entregada por parte de EL PARTICIPANTE a ISAGEN y la misma sea plenamente aceptada por este último.

CUANDO SE EXIJA GARANTÍA REAL - MODALIDAD DE PAGO ANTICIPADO - POR PARTE DE ISAGEN

ISAGEN cobrará semanalmente en la modalidad de pago anticipado, el total del Cupo Semanal solicitado por EL PARTICIPANTE y autorizado por ISAGEN, tal y como se describe a continuación:

CUENTA DE COBRO: ISAGEN emitirá una cuenta de cobro por el valor correspondiente al total del Cupo Semanal solicitado por EL PARTICIPANTE y autorizado por ISAGEN; EL PARTICIPANTE prepagará la cuenta de cobro a más tardar, el día hábil antes al día en que se realizará la subasta. ISAGEN únicamente habilitará a EL PARTICIPANTE para la subasta bajo la condición de que el prepago esté efectivamente acreditado en su cuenta, para lo cual EL PARTICIPANTE deberá enviar el comprobante de pago vía fax o e-mail. Un día (1) hábil antes de que se prevea que el Cupo Semanal prepagado se agotará, ISAGEN enviará a EL PARTICIPANTE una nueva cuenta de cobro por el valor correspondiente al total del Cupo Semanal. EL PARTICIPANTE no podrá realizar ninguna propuesta de precio y cantidades que supere el valor que a la fecha tiene disponible en su anticipo.

ISAGEN, para efectos de elaboración de la cuenta de cobro convertirá los montos en pesos Colombianos a Dólares utilizando la Tasa Representativa del Mercado (T.R.M.), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el último día hábil disponible anterior a la subasta.

CUANDO SE EXIJA PAGARÉ EN BLANCO POR PARTE DE ISAGEN

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de la ejecución del negocio jurídico que se ofrece, EL PARTICIPANTE constituirá a favor de ISAGEN un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones, que deberá ser entregado por EL PARTICIPANTE a ISAGEN, a más tardar, el día hábil anterior a la realización de la subasta en la que desea participar.

CUANDO NO HAYA EXIGENCIA DE GARANTÍA ALGUNA POR PARTE DE ISAGEN

Cuando de acuerdo con el resultado del estudio financiero realizado, no se requiere garantía de pago para respaldar las obligaciones de pago derivadas del presente REGLAMENTO. Sin perjuicio de lo anterior, ISAGEN se reserva expresamente la facultad de solicitar en cualquier tiempo, en el evento en que las condiciones financieras de EL PARTICIPANTE se alteraren desfavorablemente y éste incurriere en mora en el pago de una factura mensual por el gas efectivamente adjudicado, una garantía que respalde los compromisos acordados. En este evento, EL PARTICIPANTE deberá constituir, dentro de la semana siguiente a la fecha en la que ISAGEN así lo solicite, a favor del mismo y a su plena satisfacción, una garantía bancaria de pago o una garantía real de pago (excluido el pagaré) que permita liquidez inmediata. El monto de dicha garantía será el valor correspondiente al Cupo Semanal solicitado. Hasta tanto no se entregue esta garantía, el PARTICIPANTE no podrá participar en ninguna subasta.

- ii. **FACTURACIÓN:** ISAGEN enviará mensualmente una Factura de Venta, de acuerdo con los precios acordados para el gas adjudicado y efectivamente entregado, vía fax y por correo certificado dentro de los doce (12) días hábiles siguientes al mes en el que fue suministrado el gas, la cual deberá pagarse por EL PARTICIPANTE a más tardar el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes en el que fue suministrado el gas. ISAGEN, para efectos de elaboración de la factura convertirá los montos en Dólares a pesos Colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (T.R.M.), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el último día hábil del mes en el que fue suministrado el gas. Si el pago no se realiza dentro del plazo estipulado, EL PARTICIPANTE estará en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago para con ISAGEN. El pago tardío de la factura causará interés moratorio a la tasa máxima legal permitida en los términos del artículo 884 del Código de Comercio. Sin embargo, la causación de interés moratorio no significa extensión del plazo para el pago ni novación de la obligación de pagar dentro del término antes señalado.
- iii. **CRUCE DE CUENTAS:** la factura emitida en las condiciones establecidas en el literal ii. se cruzará con el (los) prepago (s) realizado (s) por EL PARTICIPANTE. Si existiese una diferencia a favor de EL PARTICIPANTE, el valor de la diferencia será abonado al próximo prepago o se procederá a su devolución a EL PARTICIPANTE según sea el caso. Si por el contrario existiese una diferencia a favor de ISAGEN, EL PARTICIPANTE la cancelará a más tardar en la fecha del vencimiento de la factura correspondiente.

- iv. **PAGO DE PERJUICIOS:** En el evento que EL PARTICIPANTE no realice el prepago del ciento por ciento (100%) en la fecha indicada ó realice un prepago parcial, ISAGEN podrá cobrar los perjuicios causados por el valor no prepagado, los cuales se definen como el valor del costo de oportunidad a precios de mercado, que para ISAGEN representa colocar el suministro no prepagado, sin perjuicio de lo establecido en el numeral f.1 de la presentes CONDICIONES COMERCIALES de este REGLAMENTO.
- v. **INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento en los prepagos se considerará como incumplimiento del negocio jurídico que se perfecciona con ocasión de la aceptación de la propuesta de precio por parte de ISAGEN y facultará a éste para suspender y/o terminar unilateralmente el negocio jurídico, si así este lo considera conveniente.
- vi. **DESCUENTO FINANCIERO:** ISAGEN reconocerá a EL PARTICIPANTE un descuento financiero equivalente a la tasa DTF de la semana anterior a la fecha de realización del pago, liquidado para el período comprendido entre la fecha en que efectivamente se realice el prepago y el último día hábil del mes siguiente al mes de adjudicación del gas subastado.

b.1 Desplazamiento: Cuando ISAGEN no emita la factura dentro del término señalado, por cada día transcurrido a partir de dicho término y hasta la fecha de envío de la factura por fax o correo certificado, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago.

b.2 Aceptación de la Factura: La factura se tendrá por aceptada por parte de EL PARTICIPANTE si antes de su vencimiento no notifica a ISAGEN por escrito su inconformidad con la misma.

b.3 Notas y Facturas de Ajuste:

b.3.1. Por Diferencias en Datos: En caso de presentarse diferencias entre los datos facturados y los que realmente han sido suministrados, se procederá de la siguiente manera:

- Cuando el valor facturado sea superior al realmente adjudicado en las subastas, ISAGEN elaborará una nota crédito a favor EL PARTICIPANTE por la diferencia resultante.
- Cuando el valor facturado sea inferior al realmente adjudicado en las subastas, ISAGEN emitirá una factura de ajuste por la diferencia resultante.
- Si la diferencia resulta ser mayor al 50% de los valores inicialmente facturados, ISAGEN elaborará una nueva factura que para todos los efectos reemplazará y sustituirá la factura inicialmente enviada en igualdad de condiciones.

b.3.2. Aplicación de las notas y Vencimiento de las facturas de ajuste: La aplicación o vencimiento de las notas crédito y facturas emitidas por concepto de ajuste, tendrá el siguiente tratamiento:

- Si las notas o factura de ajuste se envían por ISAGEN por fax o correo certificado durante la segunda quincena del mes de emisión de la factura original, tendrán como vencimiento el último día hábil de segundo mes siguiente al mes de consumo.

- De no emitirse en la segunda quincena del mes de emisión de la factura original, la aplicación o el vencimiento, será el primer día hábil del mes siguiente al mes de vencimiento de la factura inicial.
- En ningún caso la fecha de aplicación o vencimiento de las notas crédito o facturas de ajuste será anterior a la fecha de la factura original que modifica.

b.3.3. Para la liquidación de las notas crédito y facturas de ajuste a las que hace referencia este numeral, se utilizará la T.R.M. del último día hábil del mes de adjudicación en las subastas al que corresponda el ajuste.

b.4. Actualización: Si la fecha de aplicación o vencimiento de la nota crédito o factura es diferente a la fecha de vencimiento estipulada en la factura original que modifica, EL PARTICIPANTE, para el caso de la factura, o ISAGEN, para el caso de la nota crédito, reconocerá a la otra parte una tasa de actualización equivalente a la DTF correspondiente a la última semana del mes anterior a la fecha de elaboración de la nota o factura de ajuste. Esta actualización se aplicará proporcionalmente desde la fecha de vencimiento de la factura original que se modifica hasta la fecha de vencimiento estipulada en la nota crédito o en la factura de ajuste.

c. FORMA DE PAGO

La consignación, giro o transferencia del valor de la factura emitida se realizará mediante depósito en Cuenta Corriente BANCOLOMBIA No. 001000740-04, o en la que con posterioridad ISAGEN notifique al PARTICIPANTE por los medios convenientes y necesarios de divulgación. EL PARTICIPANTE deberá enviar, vía fax, al número (4) 2686084, el comprobante de la consignación o aviso de giro o transferencia.

d. APLICACIÓN DE PAGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, los pagos que realice EL PARTICIPANTE se imputarán en primer lugar a los intereses de mora y corrientes y luego al capital de las deudas, de mayor antigüedad del presente REGLAMENTO.

e. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y EVENTOS EXCUSABLES

En caso de fuerza mayor o caso fortuito, según la definición que para el caso trae la Ley Colombiana, o de evento excusable como se indica en el párrafo siguiente, la parte que se vea incurso en una de estas causales, quedará exenta de toda responsabilidad por daño o demora en el cumplimiento de sus obligaciones; no obstante, deberá avisar, tan pronto como conozca del hecho y le sea posible vía telefónica o celular, y posteriormente por escrito a la otra parte, a más tardar dentro de las setenta y dos horas (72) siguientes a su ocurrencia señalando las causales de suspensión. La parte que alegue la fuerza mayor, el caso fortuito o el evento excusable deberá probarlos.

Además de los casos de fuerza mayor enunciados por la Ley, se consideran Eventos Excusables que liberan a ISAGEN o a EL PARTICIPANTE, según sea el caso, de toda responsabilidad, los siguientes: a) Cuando exista imposibilidad de operación de los campos productores y/o los gasoductos que transportan el gas natural al punto de salida de EL PARTICIPANTE por razones no imputables a ISAGEN o EL PARTICIPANTE y sin su culpa, como son fallas técnicas, limitaciones operativas,

atentados, sabotajes, etc. b) Cuando el no transporte o el no recibo sea originado por responsabilidad de terceras personas ajenas al control y manejo directo de ISAGEN y/o de EL PARTICIPANTE y sin su culpa. c) La expedición por parte del órgano competente, de una norma de origen legislativo o reglamentario que implique para ISAGEN la prohibición, la cesación o la limitación de sus actividades como comercializador de gas natural. d) Cuando se presente eventos de condición crítica en el Mercado de la Energía Mayorista, de acuerdo con la resolución CREG 071 de 2006, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. e) La huelga que pudiese afectar la operación de ISAGEN o EL PARTICIPANTE. f) Daños, mantenimientos o reparaciones técnicas en las instalaciones del Productor que contribuyan o resulten en la imposibilidad de suministrar gas, o daños o desperfectos en las instalaciones de EL PARTICIPANTE que contribuyan o imposibiliten la recepción del gas. g) Cuando se programe generación de seguridad en la central Termocentro de propiedad de ISAGEN. h) Cuando se requiera honrar las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad de ISAGEN. i) Cuando se programen pruebas de disponibilidad a la central Termocentro. j) Cuando se declare algún evento excusable por parte del productor o el transportador de ISAGEN, que implique restricciones para la entrega y/o el incumplimiento del contrato de suministro y/o transporte. k) Problemas en la plataforma de SUBASTAGAS de ISAGEN, que no permitan la realización de la subasta.

Estos hechos, si bien constituyen una causal de no realización de la subasta al que da lugar el presente REGLAMENTO, no constituye para ISAGEN una causal de incumplimiento.

El hecho de que se presente alguna de las situaciones enunciadas, no exime a EL PARTICIPANTE del pago de las facturas pendientes.

f. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Si se presentaren diferencias o conflictos en relación con el perfeccionamiento, la ejecución del negocio o su liquidación, ISAGEN ofrece como mecanismo de solución alternativo, acudir al empleo de uno cualquiera de los mecanismos de solución de controversias previstos en las Leyes 23 de 1991 y 640 de 2001 y en el Decreto 2279 de 1989, como el arreglo directo, la conciliación, la amigable composición y la transacción. Si pasados cuarenta y cinco (45) días calendario desde el momento en que surja la diferencia, no se ha podido llegar a un acuerdo, podrá ISAGEN y/o EL PARTICIPANTE solicitar la convocatoria de un tribunal de arbitramento para dirimir la controversia. Este tribunal: a) Tendrá su sede en el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín, b) Estará integrado por un (1) árbitro nombrado por el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje, c) Fallará en derecho, d) En los demás aspectos se sujetará a lo dispuesto en la Ley.

g. ASPECTOS TRIBUTARIOS

Si a consecuencia de la ejecución del negocio, se origina el pago de impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional, departamental o municipal, su pago y sujeción pasiva serán los que se deriven de las normas legales que los regulen.

h. ACEPTACIÓN O RECHAZO

Cada oferta de precios realizada por EL PARTICIPANTE tendrá validez hasta el momento de la adjudicación definitiva de la subasta por parte de ISAGEN. El envío de la propuesta de precios, por tratarse de una oferta mercantil como ya quedó establecido, tiene un efecto legal vinculante y obliga al PARTICIPANTE a la

adjudicación de cualquier cantidad entre la cantidad mínima y la cantidad máxima demandada, dando lugar al perfeccionamiento del negocio jurídico de suministro de gas, que podrá estar asociado o no al transporte. En el caso que EL PARTICIPANTE cambie su oferta de precio durante el tiempo definido para la subasta, se tomará como propuesta de precio, el último valor ingresado por este.

La adjudicación de cantidades por parte de ISAGEN, se entenderá realizada para todos los efectos contractuales, por parte de la Gerencia de Comercialización, en la medida que esta es el Directivo que ostenta, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de ISAGEN, la atribución suficiente para obligar a la compañía. Para los efectos de la cuantía de la operación frente a cada PARTICIPANTE, el valor de la misma será el de la subasta diaria, es decir, se trata de actos jurídicos individuales e independientes, sin perjuicio que su facturación sea acumulada mensualmente como consecuencia de varias operaciones y/o actos jurídicos de suministro que se puedan llevar a cabo dentro del mes con un mismo PARTICIPANTE.

La adjudicación por parte de ISAGEN de cualquier cantidad entre la cantidad mínima y la cantidad máxima demandada implicará la aceptación de la totalidad de las condiciones propuestas en este REGLAMENTO, y dicha adjudicación junto con el presente documento, serán título suficiente para exigir el cumplimiento de las prestaciones y demás condiciones contenidas en ellas, sin necesidad de requerimiento previo para constitución en mora, al cual renuncia EL PARTICIPANTE por el hecho de la aceptación de este documento.

La propuesta de precios que se emita por EL PARTICIPANTE deberá estar suscrita por la persona que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces se encuentre autorizado para tal efecto, debiendo estar acompañada en aquellos casos en que los estatutos lo requieran, de las autorizaciones de los órganos sociales necesarias para expresar dicha aceptación.

Adicionalmente deberá entregarse una comunicación escrita dirigida a ISAGEN, indicando el nombre de la persona que queda facultada para coordinar la nominación del suministro de gas y dentro de los alcances del procedimiento operativo definido en el Anexo 2.

i. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

A los fines de la posible ejecución del negocio que se propone, les manifestamos que ISAGEN designa como contacto a John Fredy Mejía Barrada, Director Gestión de Energéticos, a quien se puede localizar en Carrera 43A No. 11A – 80, teléfono (4) 3165221 o 3257910, fax (4) 2686084 de la ciudad de Medellín. A esta dirección se podrán notificar todos los actos relacionados con el eventual negocio que se origine con la emisión de la propuesta de precios.

Anexo 1: Formato de Carta de Aceptación del Reglamento de SUBASTAGAS

Anexo 2: Procedimiento Operativo

ANEXO 1

FORMATO DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO DE SUBASTAGAS

Ciudad y Fecha

Doctora
LILIANA MARÍA ZAPATA MADRID
Gerente Comercialización
ISAGEN S.A. E.S.P.
Carrera 43A 11A - 80
Medellín, Colombia.

Referencia: Aceptación del Reglamento de SUBASTAGAS para la inscripción y participación en el mismo.

Yo, _____ (nombre del Representante Legal de EL PARTICIPANTE) identificado con el documento de identidad No. _____ expedido en la ciudad de _____, actuando en nombre y representación de _____ (en adelante EL PARTICIPANTE), declaro estar interesado en participar en el nuevo mecanismo de venta de gas natural para el mercado secundario SUBASTAGAS de ISAGEN y como tal me comprometo entregar toda la información y documentos de soporte requeridos por ISAGEN para cumplir con el respectivo proceso de inscripción.

Igualmente, declaro que:

1. EL PARTICIPANTE conoce y acepta, plena e incondicionalmente, el Reglamento de SUBASTAGAS, renunciando expresamente a cualquier reclamación por concepto de un mal entendimiento o interpretación del mismo.
2. EL PARTICIPANTE no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas de contratación estatal. Que en caso de incurrir en alguna de ellas, se someterá a las consecuencias establecidas por la ley, las cuales declara conocer y acatar.
3. En contra de EL PARTICIPANTE no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal según lo indicado en el artículo 60 de la ley 610 de 2000.
4. Que los recursos que comprometerá el PARTICIPANTE a los fines de la posible ejecución del negocio que se propone, no provienen de ninguna actividad ilícita de las tipificadas en el Código Penal Colombiano.
5. Que el gas natural que le sea adjudicado en SUBASTAGAS, será destinado por EL PARTICIPANTE para ser usado en el siguiente mercado (marque con una X todas las opciones que sean necesarias):

Mercado Regulado	
Mercado No Regulado (Sin posibilidad de sustitución)	

Mercado No Regulado (Con posibilidad de sustitución)	
Generación Termoeléctrica	
Gas Natural Vehicular Comprimido	
Otro (IndiqueCuál)	

6. EL PARTICIPANTE solicita que le sea autorizado por ISAGEN un Cupo Semanal de _____ pesos colombianos, con el fin de participar en SUBASTAGAS.

EL PARTICIPANTE declara que entiende y acepta que para hacer efectivo este Cupo Semanal y quedar habilitado para participar en SUBASTAGAS, deberá constituir las garantías, en caso de que hubiera lugar a estas, que ISAGEN requiera y a su entera satisfacción.

7. Que se cuenta con todas y cada una de las autorizaciones necesarias otorgadas por los correspondientes órganos sociales, conforme a los estatutos de la empresa, para comprometer a la compañía que represento, los cuales se anexan a la presente declaración.

8. La persona que se encuentra debidamente autorizada para participar en las subastas en representación de EL PARTICIPANTE es:

Nombres Completos:

Apellidos Completos:

Documento de Identidad:

Cargo:

Ciudad:

Dirección:

Teléfono Fijo:

Fax:

Teléfono Móvil:

Dirección de correo electrónico:

9. EL PARTICIPANTE se hace exclusivamente responsable del usuario y de la clave asignada para participar en SUBASTAGAS a través del portal o aplicativo de que se disponga para tal fin por ISAGEN, y se compromete a hacer buen uso de las mismas. Igualmente manifiesto que seremos responsables de cualquier mal uso o transacción que con las mismas se lleven a cabo.

10. Ejercicio del Derecho a la Autodeterminación Informática: De conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, la Legislación y la Jurisprudencia vigente sobre la materia, EL PARTICIPANTE autoriza expresamente a ISAGEN para que dentro de los precisos límites y alcances del presente REGLAMENTO, consulte, verifique, analice, procese y utilice, toda la información técnica, comercial, económica, financiera, contable y legal, que le sea suministrada por EL PARTICIPANTE o por terceras personas a las que ISAGEN la solicite, incluyendo pero sin limitarse a bases de datos, sistemas y/o operadores de administración de información, etc. Igualmente, EL PARTICIPANTE autoriza a ISAGEN para reportar a Bases de Datos, el comportamiento positivo o negativo del PARTICIPANTE, derivado del negocio jurídico que se llegue a celebrar.

Atentamente,

Nombre y Firma del Representante Legal
Nombre de EL PARTICIPANTE
Dirección de EL PARTICIPANTE
Teléfono
Fax:

Anexos:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido como máximo 30 días antes del envío de esta comunicación.
2. Copia del Registro Único Tributario – RUT
3. Copia del documento de identidad del Representante Legal.

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Las cantidades de suministro y transporte asignadas en la subasta, se considerarán nominadas por EL PARTICIPANTE en el momento de la asignación. Con esta información ISAGEN realizará las nominaciones de gas, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Único de Transporte (en adelante el RUT), contenido en la Resolución CREG 071 de 1999, en la Resolución CREG 014 de 2003 o en las normas que lo reemplacen, modifiquen o complementen, directamente a EL PRODUCTOR o EL TRANSPORTADOR, según sea el caso y de ser necesario lo cederá ante el Centro de Despacho de Gas de EL TRANSPORTADOR, en adelante CDG, a nombre de EL PARTICIPANTE en el Punto de Entrega del gas. El gas será entregado a EL PARTICIPANTE a nombre de ISAGEN en el Nodo de Salida por parte de EL TRANSPORTADOR. Para los otros aspectos operativos del suministro no cubiertos en el presente REGLAMENTO, se aplicará lo estipulado en el RUT.

Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio, las renominaciones sólo serán aplicables cuando sean solicitadas por ISAGEN en aplicación a alguna de las limitaciones a la firmeza, explicadas en el REGLAMENTO. Para ello se aplicará lo establecido en el RUT.

ISAGEN antes de las 7:30 P.M. del día anterior para el cual se efectuará el servicio ofertado y mediante comunicación por correo electrónico, confirmará a EL PARTICIPANTE las cantidades aceptadas para el servicio. En caso de que ISAGEN no envíe una comunicación electrónica o no informe telefónicamente, se entenderá que las cantidades asignadas a EL PARTICIPANTE fueron aceptadas.

Los Desbalances y Variaciones de Salida y cualquier acción u omisión causadas por EL PARTICIPANTE y que origine penalidades cobradas por EL TRANSPORTADOR, serán reembolsados a ISAGEN por parte de EL PARTICIPANTE en los términos estipulados por el RUT. Para tal efecto, EL PARTICIPANTE se compromete a reembolsarle a ISAGEN en los términos que estas le sean facturadas por EL TRANSPORTADOR.

Todo el proceso de coordinación del suministro del gas natural asignado en SUBASTAGAS, se hará a través del equipo GESTIÓN DE ENERGÉTICOS, la siguiente es la información de contacto:

Correo Electrónico nominacionesisagen@isagen.com.co

Fax: (4) 2686084.

Teléfono fijo: (4) 3257702

Teléfono móvil: 310 - 426 27 73

Este Procedimiento Operativo podrá ser modificado a conveniencia de EL PARTICIPANTE e ISAGEN, con previo aviso.